



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 25 de junio de 2019
CD-CPPEF N° 396/2019-2020

Señor:
Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
Presidente de la Cámara de Diputados
Asamblea Legislativa Plurinacional
Presente. -

PL - 347 - 19

Ref.: Remito Proyecto de Ley

De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a su distinguida autoridad, haciéndole llegar mis más atentos saludos y deseos de éxito en la labor que viene desempeñando en favor del Estado Plurinacional de Bolivia.

Mediante la presente tengo a bien remitir el Proyecto de Ley de **"TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS ORURO"** para su debida consideración de acuerdo a lo establecido en los artículos Art. 116 y 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados y art., 158 de la Constitución Política del Estado

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Dip. Otilia Choque Veliz
PRESIDENTA
Comisión de Planificación,
Política Económica y Finanzas



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY NO.../2019-2020

Transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Zona Este, Avenida C11 – Vía Local V3 Entre Vía Local V5 y Vía Colectora 3; a favor de la “Caja Nacional de Salud” con destino exclusivo para la infraestructura del Instituto Nacional de Silicosis Oruro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción y defensa de los derechos humanos ha tenido grandes avances en todos los países, con el reconocimiento y reivindicación de derechos de diversos sectores que exigían adecuar la normativa a la realidad de cada Estado, la Legislación Boliviana por su parte a constitucionalizado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con la incorporación del acápite “Derechos Fundamentales”, que garantiza al individuo la plenitud del ejercicio de sus derechos ciudadanos, civiles y políticos.

La Constitución Política del Estado entre los derechos sociales y económicos, incorpora el “Derecho a la Salud y la Seguridad Social”; artículo 45, parágrafo I, dispone: “...Todas las bolivianas y bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social...”; III “...El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo, discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez y viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales”.

Bajo este fundamento el seguro social debe proteger la salud de los trabajadores que a través del aporte de su fuente laboral y afiliación como lo señala la norma, son atendidos en los distintos centros de salud, (Caja Nacional de Salud, Caja Petrolera de Salud y otros) asignados a la ejecución del régimen de Seguridad Social a corto plazo, que permite el acceso en la atención de enfermedades, maternidad y riesgos profesionales; brindando atención inmediata a los afectados.